

Neiva, 12 de septiembre de 2023

Señores

FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA

Correo electrónico: fundacionlaesmeralda2030@gmail.com

Teléfonos: 3176396217

KM 1 VEREDA SAN ANTONIO

Acevedo- Huila

REF: SU TRÁMITE: 831319, 831321 y 831324
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma de estatutos, nombramiento de junta directiva y representantes legales por las siguientes causales:

1. En el acta con consecutivo 01 de la Asamblea General extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, celebrada el 25 de agosto de 2023, se indica que la convocatoria a la reunión extraordinaria fue realizada por los integrantes de la junta directiva, vulnerando claramente lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 12 de sus estatutos, el cual señala lo siguiente:

PARAGRAFO 1. – La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria podrá hacerse en cualquier época del año, previa convocatoria por escrito (objetivo, fecha, lugar, hora de Iniciación), además regirse por las normas vigentes para tales fines, dejando explícito en la citación el objeto de la misma y en la que no se podrá tratar temas diferentes a los expuestos en la citación; y están facultados para hacer lo que contemplan en los presentes estatutos.

(Subrayado fuera del texto original)

De conformidad a sus estatutos, la facultad para realizar la convocatoria a las reuniones extraordinarias corresponde al presidente de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 literal c) de sus estatutos, el cual dispone lo siguiente:

Artículo XIX- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

(...)

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



- c) **Convocar a reunión a la Asamblea General y a la Junta Directiva tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias, cuando sea necesario y de acuerdo a los estatutos.**

(...)

De igual forma, de acuerdo con el artículo 18 de sus estatutos, dentro de las funciones de la junta directiva, no se estipula la facultad de convocar a reuniones de asamblea general, salvo para las reuniones ordinarias, dado que el artículo 12 de sus estatutos faculta a la mitad más uno de la junta directiva para convocar a reuniones ordinarias.

Así las cosas, dado que la asamblea celebrada el 25 de agosto de 2023 fue extraordinaria, la junta directiva no contaba con la facultad para realizar la convocatoria.

2. En el acta con consecutivo 01 de la Asamblea General extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, celebrada el 25 de agosto de 2023, se indica que la convocatoria también fue realizada de manera abierta por medio de la emisora la voz del sur de Acevedo Huila , desde el 10 de agosto hasta el 25 del mismo mes, vulnerando claramente lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 12 de sus estatutos que prevén lo siguiente:

ARTÍCULO XII.- REUNIONES:

(...)

PARAGRAFO 2. – La convocatoria a reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General se harán previo aviso con 15 días de anticipación; por medio de citaciones por escrito y promulgación en los diferentes medios de comunicación de la localidad.

(subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, si tenemos en cuenta que la convocatoria por medio de la emisora la voz del sur de Acevedo Huila , se realizó desde el 10 de agosto y que la reunión fue realizada el 25 de agosto de 2023, se evidencia que entre una fecha y otra trascurrieron 14 días, lo cual está en contra a lo dispuesto en el mandato estatutario.

Es necesario precisar que el día en que se efectúa la convocatoria y el día en que se realiza la reunión, no se deben tener en cuenta para el computo de los términos. Tal afirmación fue ratificada mediante Resolución 65154 del 07 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Industria y Comercio al resolver un recurso de apelación de una inscripción hecha sobre una entidad sin ánimo de lucro, en los siguientes términos:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID 900024929

“De acuerdo con la constancia citada, la convocatoria a la reunión censurada no se realizó con 15 días de antelación a la fecha de la reunión, lo anterior considerando que se entiende por antelación el lapso de tiempo que antecede a una cosa, razón por la cual en el término de la convocatoria no se tiene en cuenta para el conteo del día en que se realiza la reunión.

Ahora bien, tampoco se tiene en cuenta para realizar el conteo, el día en que se hizo la convocatoria, por cuanto el artículo 23 de los Estatutos se refiere a "días de antelación, luego si se va a contar el día que se efectuó la citación, no se estaría dando cumplimiento a la "antelación" prevista. (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades también dispone que, para el conteo de los días de antelación en las convocatorias, no se tiene en cuenta el día en que se realiza la convocatoria, ni el día en que se realiza la reunión, razón por la cual en Resolución 303-000013 del 02 de enero de 2023, radicado 2023-01-001017.exp.104094, sostuvo lo siguiente:

*“De manera conjunta con lo anterior, se constató que la antelación con la cual se realizó la convocatoria fue efectuada de conformidad con los términos estatutarios, teniendo en cuenta que esta se efectuó el día 15 de julio de 2022 y la reunión fue celebrada el 1 de agosto del mismo año, por lo tanto, se puede verificar que existieron 16 días calendario entre uno y otro, (cantidad de días que supera el exigido en los estatutos), **los cuales son contabilizados a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión.**” (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

3. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: “...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma de estatutos, nombramiento de junta directiva y representantes legales contenida en el acta 01 de la Asamblea General extraordinaria celebrada el 25 de

agosto de 2023, de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION LA ESMERALDA DE ACEVEDO HUILA, identificada con NIT 891.100.814-0

Por otra parte, si bien no era causal de devolución de plano, si se debió aclarar lo siguiente:

- Si las actividades de educación formal y no formal señaladas en el objeto social de los nuevos estatutos se desarrollarían de manera principal, caso en el cual, con inscripción de la reforma estatutaria, esta entidad pierde la competencia para continuar llevando su registro y daremos traslado de toda la documentación a la entidad competente. Lo anterior con fundamento al numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, en concordancia con el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995.
- El número de votos con los que fue elegida la nueva junta directiva y con los que se aprobó el acta, toda vez que cuando revisan nuevamente el quorum señalan la presencia de 26 socios asambleístas, numero de asambleístas que está por encima de los asambleístas previamente citados. Lo anterior con fundamento al numeral 1.1.8.2 y 1.5.2.2. de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades.

Así mismo, si bien **no es causal de devolución, se sugiere** al momento de aprobar los nuevos estatutos, tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar el valor del patrimonio de la fundación, dado que de conformidad al numeral 1.5.2.1 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, se debe determinar un patrimonio.
- Señalar la figura del Revisor fiscal en los estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto reglamentario 1529 de 1990 y artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015.
- Aclarar la fecha en la que se aprobaron los estatutos, dado que en la parte final señalaron que fueron aprobados el 23 de julio de 2022.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID 900024929



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN SALAZAR CORTÉS
Abogado

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 900024929

